

NACIONES UNIDAS

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 67



171a. sesión — 31 de julio de 1947

Nueva York

## INDICE

	<u>Página</u>
262. Orden del día provisional . . . . .	1
263. Aprobación del orden del día. . . . .	1
264. Debate sobre la cuestión de Indonesia . . . . .	2

---

### Documentos

Los siguientes documentos relativos a la 171a. sesión figuran en las publicaciones siguientes:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año:

Suplemento No. 16, anexo 40

Carta, del 30 de julio de 1947, dirigida al Secretario General por el representante interino de Australia en el Consejo de Seguridad (documento S/449)

Suplemento No. 16, anexo 41

Carta, del 30 de julio de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Funcionario Permanente de la India (documento S/447)

Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 67

### 171a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el jueves 31 de julio de 1947, a las 15 horas*

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 262. Orden del día provisional (documento S/446/Corr.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
  - a) Carta, del 30 de julio de 1947, dirigida al Secretario General por el representante interino de Australia en el Consejo de Seguridad (documento S/449)<sup>1/</sup>;
  - b) Carta, del 30 de julio de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el funcionario permanente de enlace de la India (documento S/447)<sup>2/</sup>.
3. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurredos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)<sup>3/</sup>.

#### 263. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (traducido del inglés): A fin de explicar el orden del día quisiera recordar el artículo 8 de nuestro reglamento que dice:

"El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General, por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, puede ser comunicado simultáneamente con la convocatoria."

<sup>1/</sup> Véanse las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 16, anexo 40.

<sup>2/</sup> Idem, anexo 41.

<sup>3/</sup> Idem, Suplemento Especial No. 2.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): A media noche del 20 al 21 de julio comenzaron hostilidades en gran escala en las islas de Java y de Sumatra entre las fuerzas armadas de los Países Bajos y las de la República de Indonesia. El Gobierno australiano tomó inmediatamente medidas, en consulta con otros miembros de las Naciones Unidas, para persuadir a los beligerantes a que cesaran las hostilidades y buscaran una solución a su controversia por medio de negociaciones y de mediación, de acuerdo con los propósitos y principios consignados en la Carta, y por los medios pacíficos que los Estados Miembros están obligados a utilizar en primer lugar, conforme al Artículo 33.

Sin embargo, todos los esfuerzos hechos individualmente por los Gobiernos, todas las ofertas de mediación hasta ahora no han tenido, desgraciadamente, resultado. Continúan las hostilidades y mi Gobierno ha sentido la necesidad de llevar inmediatamente esta situación a la atención del Consejo.

El Gobierno de la India que hasta ahora ha compartido las inquietudes de Australia, y con el cual mi Gobierno ha consultado en espera que se solucione la situación por medios pacíficos, ha estimado igualmente que es indispensable que el Consejo tome medidas y ayer llamó la atención de éste sobre los acontecimientos actuales.

En vista de las circunstancias apremiantes pedimos que se celebre inmediatamente una reunión del Consejo y que se incluya en el orden del día provisional la cuestión de Indonesia. Me complace comprobar que el Presidente comparte nuestra opinión en cuanto al carácter ur-

gente de este problema y confío en que el parecer del Consejo será análogo.

Propongo, por lo tanto, que el Consejo proceda inmediatamente a la consideración de esta cuestión. Espero que se apruebe esto sin demora para que podamos examinar pronto cuáles son las medidas apropiadas. En la situación actual, mientras continúan las hostilidades y las pérdidas de vida aumentan de hora en hora es de esperarse sin duda alguna que podamos evitar prolongadas discusiones sobre asuntos de procedimiento. Esperamos que el Consejo no trate de llegar a una conclusión con respecto al fondo del asunto, sino que limite sus discusiones a las medidas que deben tomarse para que cesen las hostilidades.

Nos parece que el Consejo debería comenzar su trabajo aun cuando varios Gobiernos interesados no puedan participar en ellos inmediatamente. Me parece que los representantes de los Países Bajos y de la India se hallan en la sala del Consejo y podrían participar en las discusiones, si fuesen invitados. No estoy seguro de que ocurra lo mismo con respecto a la República de Indonesia pero sí lo estoy de que ni los miembros del Consejo ni los otros países interesados, y mucho menos la República de Indonesia, desearían ver ningún retardo o demora.

En este momento no quiero entrar en mayores detalles. Simplemente deseo encarecer al Consejo que adopte el orden del día sin discusión como primer paso para tomar medidas prontas y eficaces por parte de las Naciones Unidas, lo que es el deber del Consejo y en realidad la verdadera razón de su creación.

Con la autorización del Presidente presentaré un proyecto de resolución tan pronto como se apruebe el orden del día.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): Supongo que estamos discutiendo el orden del día y con este motivo quisiera hacer algunas breves observaciones.

El Consejo de Seguridad tiene a la vista las comunicaciones de los representantes de la India y Australia. Estas comunicaciones constituyen una iniciativa tomada por dos Estados Miembros de las Naciones Unidas quienes dirigiéndose al Consejo invocan ciertas disposiciones de la Carta. Por esta sola razón estas comunicaciones parecen admisibles y por consiguiente pueden ser incluidas en el orden del día del Consejo.

Sin embargo, esta decisión respecto a la admisibilidad no prejuzga, de ninguna manera, la competencia del Consejo. Admitiendo su admisibilidad el Consejo no se pronuncia absolutamente sobre si el objeto de las comunicaciones incluidas de esta manera en el orden del día son o no de su competencia. En efecto, en este caso se trata de un asunto que acaba de ser sometido al Consejo.

Pero, repito, las comunicaciones son admisibles. De lo contrario, si no se les hubiera incluido en el orden del día, el Consejo no estaría capacitado para determinar si su objeto cae dentro de su competencia y si por consiguiente puede pasar al examen del fondo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera aclarar que el que se incluya este asunto

en el orden del día no prejuzga en nada ni la competencia del Consejo de Seguridad en este asunto, ni el fondo de la cuestión.

Se aprueba el orden del día.

## 264. Debate sobre la cuestión de Indonesia

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): El Consejo acaba de decidir que se incluya este asunto en su orden del día. Una vez hecho esto, el Consejo no podría seguir adelante sin la participación de los tres Estados interesados. Dos de estos Estados, los Países Bajos y la India, no son miembros del Consejo.

Tengo el honor de presentar una moción relativa a que se les invite inmediatamente a participar en nuestro trabajo. Estoy convencido de que esta moción contará con el apoyo del representante de Australia quien, además, hizo alusión a ello en su exposición a propósito de la aprobación del orden del día provisional.

El Consejo debería, a mi juicio, aplazar toda discusión hasta que los Países Bajos y la India estuvieren representados en el Consejo, a menos que esta representación pueda obtenerse inmediatamente. En este caso podríamos discutir la cuestión sin demora. La justicia exige en efecto que estos dos Estados puedan desde el principio exponer su punto de vista ante el Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Bélgica tiene razón. Conforme al Artículo 31, tanto los Países Bajos y la India, como Australia, tienen el derecho de participar en las discusiones de este asunto. Además, hemos recibido solicitudes de participación de los Gobiernos de los Países Bajos y de la India.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Supongo que después de conceder el derecho de participar a los Países Bajos y a la India, el Consejo autorizará inmediatamente que se envíe una invitación al Gobierno de Indonesia para que participe en las mismas condiciones. No sabemos si Indonesia tiene un representante disponible pero por lo menos la invitación debería ser enviada inmediatamente.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): No creo que la cuestión suscitada por el representante de Australia deba ser discutida en ausencia de los representantes de los Países Bajos y de la India.

A invitación del Presidente, el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos, y el Sr. B. R. Sen, representante de la India, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera recordar a los representantes de los Países Bajos y de la India el artículo 14 de nuestro reglamento que dice: "Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad ... invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad, deberá presentar credenciales acreditando al representante que designe a este efecto."

Pido a los representantes de los Países Bajos y de la India que arreglen este asunto con el Secretario General adjunto.

Sr. GROMYKO (Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del ruso): Me parece que todavía no hemos

terminado con la cuestión referente a la participación de los representantes de los Gobiernos interesados. Ya hemos invitado a los representantes de dos Gobiernos: al de la India y al de los Países Bajos; Australia es un miembro del Consejo de Seguridad, pero todavía no contamos con un representante de la República de Indonesia. Por lo tanto el Consejo debe decidirse a invitar a un representante del Gobierno de la República de Indonesia.

Pienso que después de haber solucionado lo relativo a la invitación que debe dirigirse a todos los Gobiernos interesados a fin de que puedan participar en este debate, el Consejo de Seguridad podrá continuar la discusión sin tener que esperar la llegada del representante de la República de Indonesia, quedando entendido que este último llegará antes de que termine el examen de la cuestión. No creo que convenga suspender el debate de esta cuestión hasta que llegue el representante de la República de Indonesia. En verdad no debemos perder de vista el hecho que se están desarrollando operaciones militares en Indonesia.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Quisiera agradecer a los miembros del Consejo de Seguridad la oportunidad que nos han concedido de expresar nuestro punto de vista sin derecho a voto. He pedido la palabra al principio de este debate porque la admisión de los representantes de la República de Indonesia a la mesa del Consejo me parece prejuzgar la totalidad del problema.

¿Qué es la República de Indonesia? Quisiera recordar al Consejo que este nombre se presta a errores. Indonesia comprende todo el archipiélago que se extiende desde Sumatra al oeste, hasta Nueva Guinea al este, compuesto actualmente no solamente por la República de Indonesia — que comprende geográficamente sólo las islas de Java y Sumatra y que no debe comprender nada más — sino también al Estado de Borneo y los Estados de la Indonesia Oriental compuestos de las Célebes, de las Molucas, de las islas menores de la Sonda y de otras islas situadas al este del archipiélago. Los Estados de Indonesia Oriental y de Borneo como la República de Indonesia que, no me canso de repetirlo con suficiente frecuencia, comprende solamente las islas de Java y de Sumatra, están destinados a ser afiliados, asociados y federados en una entidad que deberá llamarse "Estados Unidos de Indonesia" conforme al acuerdo de Linggadjeti, que creo conocen los miembros del Consejo. Este futuro Estado y ningún otro de esta región, en virtud de este acuerdo, que lleva la firma del representante de la República de Indonesia, deberá ser un Estado soberano y democrático sobre una base federal.

La República de Indonesia no es un Estado más soberano de lo que lo es el Estado de Indonesia Oriental o el de Borneo. Nunca ha sido un Estado soberano. Es una entidad política que se afiliará finalmente con los otros dos Estados que acabo de mencionar y formará parte de una federación. Tiene un Gobierno que es únicamente de facto. ¿Pero un Gobierno de qué? ¿De un Estado soberano? No; no de un Estado soberano sino de un Estado de la misma naturaleza que los Estados de Nueva York, Utah, Nueva Gales del Sur, Parahiba del Brasil o uno de los Estados Unidos de Venezuela. Menciono con toda defe-

rencia estos Estados al compararlos con la República de Indonesia, la Indonesia Oriental y Borneo. En este caso no veo ninguna razón para pedir que una entidad política de esta naturaleza sea admitida ante el Consejo de Seguridad.

A fin de completar la descripción de la verdadera situación jurídica de la República de Indonesia debo recordar que fué creada por los japoneses en Saigón a fin de utilizarla como arma política. El señor Soekarno, actual Presidente del Gobierno de la República de Indonesia, fué citado para que compareciera en el cuartel general japonés poco antes de la capitulación y recibió la orden de crear y establecer esta entidad política, lo que en efecto hizo. Repito que este Estado nunca ha sido reconocido como un Estado soberano por nadie. El Gobierno no ha sido reconocido sino como un gobierno de facto, como una entidad destinada a formar parte de una federación que comprenda los otros dos Estados cuando sea oportuno lo que confiamos que será pronto.

Sr. SEN (India) (traducido del inglés): En nombre de mi Gobierno quisiera dar las gracias a los miembros del Consejo de Seguridad por haberme dado la oportunidad de participar en la discusión de este asunto.

Como lo sabe el Consejo, mi Gobierno ha tratado a este Consejo con todo el respeto y la dignidad que se merece. Acudimos ahora a este Consejo como último recurso después de haber fracasado todos nuestros esfuerzos por medio de otros métodos.

Continúan desarrollándose en Indonesia luchas de grandes proporciones y en este momento la preocupación principal de mi Gobierno es poner fin a esta lucha. Más tarde habrá tiempo suficiente para discutir el fondo de la cuestión y examinar sus diversos aspectos, pero en este momento la necesidad urgente consiste en poner fin a las hostilidades que todo hombre de conciencia debe deplorar.

Quisiera dar una breve explicación con respecto a las diferencias aparentes que existen entre las tesis de Australia y de la India con respecto a las disposiciones de la Carta en virtud de las cuales se solicita la intervención del Consejo. La India ha pedido que el Consejo intervenga en virtud del Capítulo VI que trata de las controversias cuya prolongación es susceptible de amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Australia ha pedido que el Consejo intervenga en virtud del Capítulo VII que prevé las medidas que deben tomarse en caso de amenaza a la paz. En realidad no hay ninguna diferencia de opinión entre Australia y la India al respecto. Sin embargo nosotros no hemos invocado las disposiciones más enérgicas del Capítulo VII, porque nos parece que no siendo miembros del Consejo de Seguridad no tenemos derecho a hacerlo. Nos agrada ver que Australia haya presentado el asunto según el Artículo VII y le agradecemos haberlo hecho. Nos asociamos calurosamente a la propuesta australiana en espera que la nuestra sea cuidadosamente estudiada.

En su propuesta Australia ha pedido al Consejo de Seguridad que invite a las partes a que cesen inmediatamente las hostilidades. Aunque estamos completamente de acuerdo con esta propuesta nos parece que no basta solamente con

pedir que cesen las hostilidades. Creemos que sería más conveniente, y humildemente pido al Consejo que lo considere, que el Consejo pida a los Gobiernos interesados que regresen a las posiciones que ocupaban cuando estallaron las hostilidades. Tememos que si no se procede de esta manera, el éxito militar ya alcanzado por el Gobierno de los Países Bajos dé a este país una ventaja inmerecida en el momento de las negociaciones. Sin embargo, si el Consejo considera que la discusión de esta propuesta puede ocasionar una demora, no insistiré en este asunto.

Fervientemente deseamos que el Consejo de Seguridad resuelva este asunto lo antes posible. Sin embargo nos encontramos con ciertas dificultades. El representante de mi Gobierno, especialmente encargado de esta cuestión, aún no ha llegado; se encuentra actualmente en Londres y aun contando con los medios de transporte más rápidos existentes no podría estar aquí antes de dos o tres días. Por otra parte aún no se han traducido numerosos documentos. A pesar de estos obstáculos pedimos al Consejo que actúe con la mayor rapidez posible.

El Consejo tiene muchos problemas ante sí y algunos de ellos muy urgentes. El Primer Ministro egipcio ha estado esperando aquí varios días para obtener una audiencia ante el Consejo. La cuestión de los Balcanes aún no se ha resuelto. Estas son consideraciones de peso, pero estoy seguro de que el Presidente y los miembros del Consejo estarán de acuerdo en que la situación existente en Indonesia es tal que debe ser tratada antes que las otras. Confío en que Egipto comprenderá la situación y estará de acuerdo con esta propuesta.

Este Consejo es la última esperanza de la humanidad en cuestiones referentes a la paz y seguridad. Hemos redactado una Carta y hemos prometido respetarla. Cumplamos con las obligaciones y responsabilidades que nos impone. Mi Gobierno no ha procedido a la ligera al someter este asunto al Consejo. Durante varios días hemos esperado que alguien, quienquiera que fuese, aconsejara de mejor manera al Gobierno de los Países Bajos; durante varios días hemos seguido con horror y desilusión esta guerra insensata librada por uno de nuestros Miembros. Toda paciencia se acaba y hemos sentido que faltaríamos a nuestro deber, bajo todo punto de vista, si tardáramos más en someter este caso al Consejo. Hemos actuado humilde y pacientemente como es en verdad la tradición de mi país. No dudo que este Consejo actuará con el máximo sentido de responsabilidad, de acuerdo con la suya.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que sería conveniente que primero resolviéramos si vamos o no a invitar al representante de Indonesia por lo que quisiera pedir a los miembros que limiten la discusión por el momento a este asunto. Al expresarse el deseo de invitar al representante de la República de Indonesia, el representante de los Países Bajos presentó ciertas objeciones basadas en su interpretación de la situación jurídica de la República de Indonesia. Quisiera saber si alguno de los miembros desea presentar alguna moción al respecto.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Señor Presidente, aprecio su punto de

vista. De acuerdo con lo que ha manifestado, quisiera hablar respecto al segundo punto relacionándolo al asunto actualmente presentado ante este Consejo y al hacer mis observaciones responderé a las declaraciones del representante de los Países Bajos. Creo que entonces el Consejo podrá tomar una decisión con respecto al caso que se nos ha presentado y sobre la cuestión relativa a la invitación al representante de la República de Indonesia.

El Gobierno de Australia, con un profundo sentido de responsabilidad, ha llamado la atención del Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la situación existente en Indonesia. Teníamos plena confianza en que nunca se presentarían circunstancias que obligaran a invocar el Capítulo VII, y si lo hemos hecho ha sido únicamente después de realizar considerables esfuerzos, en consulta con otros Gobiernos particularmente con el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la India, a fin de encontrar una solución por negociación y mediación.

Sin embargo, aunque en virtud del Artículo 33, las partes en conflicto estén obligadas a buscar una solución por mediación y negociación han fracasado todas las tentativas destinadas a reconciliar las partes y se estima que no puede justificarse más demora debido a que continúan perdiéndose vidas humanas. El Gobierno australiano considera de suma gravedad los acontecimientos ocurridos en estos últimos días. Indonesia no es solamente un territorio importante próximo al nuestro sino uno al cual estamos vinculados por los más fuertes lazos económicos y comerciales. Por consiguiente no solamente compartimos la preocupación que por restaurar la paz y la seguridad han de tener todos los Miembros de las Naciones Unidas, sino sentimos que los intereses de Australia están particularmente afectados por la controversia existente entre el Gobierno de la República de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos, por cuya causa las hostilidades en Java y en Sumatra han continuado durante los últimos diez días.

Además creemos que tenemos la responsabilidad de señalar esta situación a la atención del Consejo porque se trata de una cuestión de interés internacional que ya ha tenido amplias repercusiones. Afecta el bienestar y la estabilidad de todo el Pacífico Sudoccidental y del Asia Sudoriental, lo que nos interesa directamente.

Esta es la primera vez que se presenta un caso al Consejo en virtud del Capítulo VII. Conforme al Artículo 39 pretendemos que existe un quebrantamiento de la paz. No hay precedente con respecto a lo que constituye un quebrantamiento de la paz pero suponemos que esto significa un quebrantamiento de la paz internacional y se aplica a los casos que traigan consigo hostilidades, aun cuando no se alegue que una de las partes sea el agresor o haya cometido un acto de agresión.

Ahora es evidente que existen hostilidades. El Consejo de Seguridad debe proceder a un estudio del fondo y de la realidad de los acontecimientos. Se han realizado operaciones militares en gran escala utilizando unidades navales, aviones y tanques y los respectivos jefes han publicado comunicados militares regulares. Según estos comunicados la lucha se libra en una re-

gión extensa entre fuerzas organizadas; se han sufrido numerosas bajas y continúan las hostilidades. Estos son los hechos esenciales de la situación militar en Java y Sumatra.

También el Consejo debería tomar nota de que las hostilidades que se desarrollan no son únicamente operaciones de policía sino que constituyen una verdadera guerra; esto es, en derecho internacional, un conflicto armado entre dos Estados. Puede establecerse claramente que la República de Indonesia constituye un Estado.

En primer lugar, el proyecto original del acuerdo firmado el 15 de noviembre entre los Países Bajos e Indonesia, fué negociado y aprobado por los representantes de los dos Gobiernos, el de los Países Bajos y el de la República de Indonesia.

Además, el Gobierno de la República de Indonesia ha sido reconocido por el Gobierno de los Países Bajos como un Gobierno de facto con autoridad en Java, Madura y Sumatra, según los términos del artículo I del Acuerdo de Linggadjati.

En tercer lugar, la República de Indonesia ha sido reconocida de facto por varios Gobiernos, inclusive por los del Reino Unido, Estados Unidos de América, India, los miembros de la Liga Arabe y por Australia. También creemos que mantiene relaciones diplomáticas con Egipto, Siria e Irak y que Egipto y Siria han concluido tratados de amistad con el nuevo Estado. En realidad la Liga Arabe, desde el 18 de noviembre del año pasado, propuso que la República de Indonesia fuese reconocida por los Estados Arabes.

Finalmente en el Artículo XVII del Acuerdo de Linggadjati se ha previsto que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia designe al Presidente del organismo de arbitraje. Esto es muy significativo. Porque los miembros del Consejo de Seguridad saben que sólo los Estados pueden ser partes en los casos presentados ante la Corte.

El reconocimiento de facto a que nos referimos no ha sido retirado y de ello se deduce que la República de Indonesia es un Estado según el derecho internacional. Establecido esto y comprobado que existe un quebrantamiento de la paz, entonces resulta claro que el Consejo de Seguridad no solamente tiene el derecho sino además el deber de tomar medidas oportunas. ¿Cuáles son estas medidas?

En otras ocasiones cuando se ha señalado a la atención del Consejo una controversia, la delegación australiana constantemente se ha manifestado a favor de que se practique una investigación completa de los hechos en virtud del Artículo 34 de la Carta, antes de que el Consejo tome una determinación o decida tomar medidas adecuadas.

Sin embargo, siempre hemos aclarado que la aplicación del principio de investigación debe ser considerado según cada caso particular que se someta al Consejo. La presente situación es completamente diferente a todos los demás casos ocurridos hasta ahora. Continúan las hostilidades. Las partes de la controversia no solo han admitido que las hostilidades continúan sino, como ya he mencionado, han publicado comunicados oficiales al respecto. No es necesario realizar investigaciones para establecer el hecho fundamental, y antes de que el Consejo

decida tomar nuevas medidas es necesario poner fin a las hostilidades que cada día ocasionan nuevas pérdidas de vidas humanas y nuevas destrucciones de la propiedad.

Existen otros hechos relacionados con la presente situación, que voy a mencionar brevemente, por ser acontecimientos importantes ocurridos desde que se discutió en este Consejo hace 18 meses la situación de Indonesia. Me refiero al Artículo XVII del acuerdo de Linggadjati, concluido entre los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia y firmado en Batavia el 25 de marzo de 1947. Los miembros del Consejo recordarán que el representante de los Países Bajos, en una carta del 27 de marzo de 1947 dirigida al Secretario General, informó que se había concluido este acuerdo; el texto de esta carta está contenido en el documento S/311<sup>4/</sup>. Estoy seguro de que los miembros del Consejo de Seguridad conocen los términos del acuerdo pero deseo particularmente señalar a su atención el artículo XVII que dice lo siguiente:

"El Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia solucionarán por arbitraje toda controversia que surja respecto a este acuerdo, que no pueda ser resuelta por consultas en conferencia entre sus delegaciones. En este caso un presidente de otra nacionalidad, cuyo voto será decisivo, será designado de común acuerdo entre las delegaciones o, si no se puede llegar a tal acuerdo, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia."

Este artículo considera un procedimiento jurisdiccional sobre el cual no solamente se ha llegado a un acuerdo sino al cual se puede recurrir inmediatamente, aun cuando el Consejo de Seguridad no esté en situación de emitir un juicio sobre el fondo de la situación o de recomendar una solución.

Es claro que esta controversia que se ha transformado en verdaderas hostilidades, ha surgido de ese acuerdo como se indica expresamente en

<sup>4/</sup> El texto de esta carta dice lo siguiente:  
Documento S/311 27 de marzo de 1947

[Texto original en inglés]

Recordará Vd. que, durante la duodécima sesión y las demás siguientes celebradas entre el 7 y el 13 de febrero de 1946, el Consejo de Seguridad examinó si la situación que prevalecía en aquella época en Indonesia creaba o no una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

Durante la declaración final que hice como representante de los Países Bajos en el Consejo de Seguridad, antes de que el Presidente clausurara el debate, tuve el honor de hacer observar lo siguiente:

"Comprendo muy bien que este Consejo se interese en las conversaciones que actualmente se desarrollan en Batavia. No constituyen simples noticias en el sentido técnico de esta palabra, como sucede con numerosos asuntos interiores, pues repercuten en todos los corazones, independientemente de las disposiciones consignadas u omitidas en la Carta. Solo y únicamente por esta razón, tendré el gusto de sugerir a mi Gobierno que informe a este Consejo del resultado de las discusiones como un acto de deferencia y cortesía por nuestra parte hacia el Consejo."

Conforme con lo anterior, y por haber las conversaciones antes mencionadas conducido a un acuerdo que fué firmado en Batavia el 25 de marzo de 1947, mi Gobierno me ha dado instrucciones de informar al Consejo de Seguridad acerca de ello. Le agradeceré que informe al Consejo de Seguridad al respecto y agregar que tendré el gusto de enviar copias del acuerdo firmado tan pronto como reciba el texto oficial.

(Firmado) E. N. VAN KLEFFENS

la carta del 22 de julio (documento S/426)<sup>5/</sup> dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el representante de los Países Bajos. En virtud del citado acuerdo los dos Gobiernos están obligados a solucionar por arbitraje cualquier controversia que se derive de este acuerdo. Hasta ahora no hemos sabido que ninguna controversia derivada de la aplicación del acuerdo haya sido en realidad sometida a arbitraje. Indudablemente no se ha nombrado ningún Presidente de otra nacionalidad ni se ha solicitado al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que tome medida alguna.

Por lo tanto, según la opinión de mi Gobierno, las medidas provisionales oportunas que debería tomar el Consejo de Seguridad son las siguientes:

1) exigir el cese de las hostilidades; 2) recurrir al arbitraje en virtud del artículo XVII del Acuerdo de Linggadjati.

Con este objeto la delegación australiana somete el siguiente proyecto de resolución al Consejo de Seguridad:

"El Consejo de Seguridad,

"Observando con grave preocupación las hostilidades que se desarrollan entre las fuerzas de los Países Bajos y de la República de Indonesia,

"Habiendo determinado que tales hostilidades constituyen un quebrantamiento de la paz en el

<sup>5/</sup> A continuación figura el texto de esa carta:

Documento S/426

22 de julio de 1947

[Texto original en inglés]

Conforme a la carta del 27 de marzo, No. 174/51 dirigida a Vd. por el señor E. N. van Kleffens, representante de los Países Bajos en las Naciones Unidas, tengo el honor, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, de comunicar a Vd. lo siguiente:

De las discusiones celebradas con la República de Indonesia desde la firma del Acuerdo de Linggadjati, el 25 de marzo, se deduce claramente que el actual Gobierno de la República no está ni preparado ni capacitado para cumplir el acuerdo. Además la tregua concertada el 14 de octubre de 1946 en realidad nunca fué respetada por las fuerzas de la República; el propio Gobierno de la República no ha negado que sus fuerzas estaban cometiendo actos de hostilidad. Durante los últimos meses los actos de violencia cometidos simultáneamente en las líneas de demarcación de Java y Sumatra y contra Indonesia Oriental y Borneo Occidental han aumentado en vez de disminuir. Han sido acompañados por una insensata destrucción de bienes económicos importantes. El mantenimiento del bloqueo alimenticio casi ha reducido a la inanición a una parte de la población de Indonesia. En el territorio de la República todavía se continúa capturando y reteniendo rehenes y se mantiene una propaganda hostil y agresiva.

Los Países Bajos, por ser el Estado a quien corresponde la soberanía sobre este territorio, y por ser en definitiva el responsable del mantenimiento de la ley y del orden, no puede permitir que continúen estos actos hostiles. Ha resultado evidente que el Gobierno actual de la República además de ser incapaz de mantener en su territorio la seguridad, el orden y el respeto a la ley, rehusa cooperar con el Gobierno de los Países Bajos en crear las condiciones necesarias para ello. En estas circunstancias el Gobierno de Su Majestad se ha visto obligado con pesar a autorizar al Teniente Gobernador General para que recurra a medidas de policía de carácter estrictamente limitado.

El Gobierno de los Países Bajos desea subrayar que mantiene su inalterable decisión de aplicar el programa político fundado en los principios del Acuerdo de Linggadjati.

El Gobierno de los Países Bajos confía en que las circunstancias le permitan reanudar, correspondiendo a los deseos de innumerables indonesios, su cooperación constructiva con la República, como la que ya existe satisfactoriamente en los Estados de Indonesia Oriental y de Borneo.

(Firmado) Snouck HURGROUJE

sentido del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas,

"Invita a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia, en virtud del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, a que cumplan con las siguientes medidas, sin perjuicio de los derechos, las reclamaciones o la posición de cada una de las partes:

"a) Cesación inmediata de las hostilidades, y

"b) Solución de sus controversias por arbitraje, de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo de Linggadjati, firmado en Batavia el 25 de marzo de 1947."

Este es uno de los problemas más urgentes sometidos al Consejo de Seguridad. Esperamos que la forma en que el Gobierno australiano ha presentado este asunto permita al Consejo solucionar la situación rápida y eficazmente. Nosotros no prejuzgamos la solución. No condenamos a nadie. Únicamente pedimos que cesen las hostilidades para que un árbitro independiente pueda decidir acerca del fondo del asunto, y para evitar nuevas pérdidas de vida y propiedad. Estimamos que esta decisión debería tomarse por unanimidad porque ningún Gobierno desea ser responsable de la continuación de las hostilidades y del sufrimiento y pérdidas que entraña. Tampoco debería haber ninguna diferencia de opinión con respecto al procedimiento a seguir, es decir, que se invite a las dos partes a que solucionen su controversia por medio de arbitraje en virtud del Acuerdo. Si se toman estas medidas el Consejo de Seguridad, conservando este asunto en su orden del día, puede confiar en que las partes le informen, sin retardo excesivo, de que han llegado a un arreglo satisfactorio.

Recordamos perfectamente las palabras dichas en la 169a. sesión por el representante de Colombia<sup>6/</sup>, cuando se refirió a que el Consejo de Seguridad no había progresado en asuntos importantes tales como el control de energía atómica, el informe del Comité de Estado Mayor, la cuestión referente a los armamentos de tipo corriente, la cuestión de Grecia y otros asuntos que el Consejo discutió durante el año pasado. Estimamos que este es un caso que puede decidir la buena o mala reputación del Consejo de Seguridad, conforme a su habilidad para tomar medidas rápidas y eficaces en interés de la paz del mundo. Creemos que este es un reto al Consejo de Seguridad y confiamos en que podremos hacerle frente.

Con respecto al punto relativo al representante de la República de Indonesia, si el Consejo aprueba una resolución conforme a nuestra propuesta, puede que algunos miembros consideren que la presencia de un representante de la República de Indonesia no se necesita.

Como dijo el representante de los Países Bajos, el título de Miembro de las Naciones Unidas indudablemente se basa en la igualdad de los Estados soberanos; sin embargo hay algunos que no cumplen esta condición. Además en ninguna parte de la Carta se dice que el Consejo no pueda actuar en una controversia entre Estados, o cuando esta controversia interese a un Estado que ya ha sido reconocido internacionalmente y por numerosas naciones.

<sup>6/</sup> Véanse las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 66.



Por estas razones dejo a juicio del Consejo de Seguridad el determinar si en este momento debe o no invitar a un representante de la República de Indonesia. Si el Consejo hiciera tal invitación sugiero que se extienda en virtud del Artículo 32 de la Carta, es decir, en los mismos términos y condiciones que las invitaciones hechas a Albania y a Bulgaria, a saber, que la República de Indonesia queda obligada a aceptar las formas de solución de controversias consignadas en la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. SEN (India) (traducido del inglés): Quisiera examinar brevemente el asunto planteado por el representante de los Países Bajos, es decir si, en vista de la presente situación jurídica de la República de Indonesia, el Consejo de Seguridad puede, sin infringir el derecho internacional, invitar a un representante de esta República a que presente su tesis. El representante de Australia ha expuesto detalladamente la posición de facto de Indonesia. Ha mostrado que muchos gobiernos inclusive el Reino Unido, India, Estados Unidos de América, los miembros de la Liga Árabe y Australia han reconocido de facto a la República de Indonesia.

Con respecto a la actitud del Gobierno de los Países Bajos puede interesar al Consejo de Seguridad conocer el artículo I del propio Acuerdo de Linggadjati. El artículo I dice: "El Gobierno de los Países Bajos reconoce que la República de Indonesia ejerce de facto la autoridad en Java, Madura y Sumatra".

Se ha planteado la cuestión de determinar si un Estado puede jurídicamente ser considerado como tal si no es soberano. Por mi parte no me especializo en cuestiones de derecho internacional, pero quisiera que los miembros del Consejo de Seguridad consulten a ciertos autores que son autoridades en estas cuestiones. Recomiendo al Consejo el conocido tratado sobre derecho internacional de Lord Birkenhead. En la página 31 de la sexta edición (en inglés) de ese libro se dice que: "No es esencial, para el concepto de las relaciones jurídicas entre Estados, que la sociedad sea reconocida como un Estado independiente y soberano para que sea considerada como un Estado según el derecho internacional".

Quisiera citar también la obra del señor Hall quien es otra autoridad en estas cuestiones. En su libro A Treatise on International Law dice en la página 21 de la octava edición: "Un cambio en la constitución interior del gobierno de un Estado no afecta de ninguna manera la identidad de este Estado. Una comunidad está capacitada para ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes de la misma manera ya esté presidida por una dinastía u otra o haya adoptado la forma de una monarquía o de una república. No es necesario que los gobiernos como tales ocupen un lugar en el derecho internacional y se les considere como agentes por medio de los cuales la comunidad ejerce su voluntad y que, aunque debidamente autorizados en un momento dado, puedan ser reemplazados a voluntad. Esta separación entre la identidad de un Estado y la existencia de tal o cual forma particular de Gobierno no es sólo una consecuencia obligatoria de la noción de personalidad del Estado; es además esencial a su independencia y a la estabilidad de todas las relaciones internacionales".

Por consiguiente considero que, en estas condiciones, una invitación dirigida por el Consejo

de Seguridad a la República de Indonesia para participar en los debates no infringe el derecho internacional.

Quisiera igualmente decir que la controversia que examinamos amenaza la paz y la seguridad del mundo sudoriental asiático. Creo que sería preferible no considerar este asunto sólo desde un punto de vista puramente jurídico como pretende hacerlo el representante de los Países Bajos.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): La discusión se limita ahora a determinar si debemos invitar al representante de la República de Indonesia para que asista y participe en las discusiones de este problema. Si no hubiera sido por la objeción hecha por el representante de los Países Bajos no se habría vacilado en extender esta invitación conforme a lo dispuesto en la Carta y en el reglamento del Consejo de Seguridad. Sin embargo en vista de que se considera que Indonesia no es un Estado independiente capaz de participar en las discusiones del Consejo de Seguridad, deseo dar a conocer la actitud de mi delegación.

El Gobierno de los Países Bajos concertó con la República de Indonesia un acuerdo que fué firmado el 2 de marzo de 1947. El día siguiente el Gobierno de los Países Bajos presentó a la Secretaría de las Naciones Unidas una copia del acuerdo a fin de que fuera registrado en las Naciones Unidas en virtud del Artículo 102 de la Carta que dice: "Todo tratado y todo acuerdo internacional concertado por cualquier Miembro de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible".

Creemos que el Gobierno de los Países Bajos consideró que este acuerdo concertado con Indonesia era un acuerdo internacional. No podía ser considerado como un acuerdo internacional si no hubiera sido concluido entre dos Estados independientes, cada uno de ellos independiente del otro. Cuando se publicó este acuerdo y se dió a conocer al mundo, todo el mundo consideró que la independencia de Indonesia sería reconocida.

Mi Gobierno, como los otros Gobiernos de la Liga Árabe, reconoció la independencia de Indonesia después de ser reconocida por el Gobierno de los Países Bajos. Nuestro reconocimiento se basó en su reconocimiento conforme al acuerdo registrado en las Naciones Unidas como un tratado internacional. Esta es nuestra primera observación.

La segunda es que ni la Carta ni nuestro reglamento estipula que un Estado, para ser considerado como tal, debe tener completa independencia. Sabemos que algunos Estados del mundo no gozan de completa independencia; son independientes pero no lo son completamente, en virtud de ciertos acuerdos y de ciertos tratados que los ligan a otras naciones o a las Naciones Unidas, y que limitan su independencia hasta cierto punto. Pero eso no altera su independencia ni les priva del derecho a ser tratados como Estados independientes. Por esta razón considero que Indonesia debe ser considerada como un Estado independiente y debe tener el derecho de gozar los mismos privilegios que otros Estados.

El representante de los Países Bajos nos dijo hoy que esta República no incluye toda Indonesia.

No estamos definiendo las fronteras y límites de la República de Indonesia, ni si incluye a Sumatra, Java y Madura. Nos contentamos con que esta República que comprende estas tres islas, esté representada y participe en estas discusiones. No pedimos una representación de la Indonesia Oriental o de Borneo o de ningún otro Estado o isla; no es eso lo que se discute. La guerra o conflicto que actualmente se desarrolla no ocurre en Borneo sino en Java y en Sumatra dentro del territorio de la República definida por el representante de los Países Bajos. Nos contentaríamos con que el representante que venga hable únicamente en nombre de la República de Indonesia, que comprende solamente el territorio incluido en el Acuerdo del 25 de marzo, y nada más.

Por estas razones nuestro parecer es que el Consejo de Seguridad considere a la República de Indonesia como un Estado independiente con derecho a compartir las prerrogativas de tales Estados.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): En vista de la urgencia del caso, quisiera hacer una sugestión.

Mi delegación estima que tal vez lo mejor sería proceder a la discusión del proyecto de resolución presentado por el representante de Australia; después de que hayamos tomado una decisión al respecto podríamos discutir si debemos o no invitar al representante de la República de Indonesia a que asista a nuestras discusiones.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Seguiré la sugestión hecha por el representante de Colombia. Me parece urgente que discutamos el proyecto de resolución sometido por el representante de Australia que es el único ante nosotros. Puede que terminemos esta discusión y lleguemos ahora mismo a una decisión. En tal caso lo relativo a la invitación al representante de la república de Indonesia se consideraría como un punto diferente. Si no terminamos la discusión ahora, entonces al final de esta sesión presentaré al Consejo de Seguridad una propuesta relativa a la invitación del representante de Indonesia.

Mientras tanto invito a los miembros del Consejo de Seguridad a que discutan el proyecto de resolución sometido por el representante de Australia. Igualmente quisiera como Presidente expresar la esperanza de que tomemos una decisión esta tarde.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Creo que no habrá ninguna dificultad en aprobar, antes de que terminemos esta sesión, el proyecto de resolución sometido por el representante de Australia. No es necesario aplazar este asunto para otra sesión. Es urgente; cuanto antes se ponga fin a las hostilidades y al derramamiento de sangre tanto mejor. Creo que convendría que decidiéramos adoptar inmediatamente esta resolución sin discutir más el asunto.

Sr. GRÖMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): No tengo ninguna objeción que hacer a que tomemos una decisión, aun inmediatamente, con respecto al cese de las hostilidades que se desarrolla actualmente en Indonesia. Más aún, apoyo esta propuesta y estoy de acuer-

do en que se tome la decisión inmediatamente; sin embargo, con respecto a esto surgen otras cuestiones. La cuestión referente a los acontecimientos de Indonesia no es sencilla. Por consiguiente me parece que podríamos suspender unas 24 horas, por ejemplo, la decisión general sobre la cuestión planteada por los Gobiernos de la India y Australia. Estoy de acuerdo, repito, en que se tome una decisión inmediatamente con respecto al cese de las hostilidades; sin embargo, el proyecto de resolución se refiere además a otros asuntos como arbitraje, etc. Estas cuestiones deben ser estudiadas. Se nos acaba de presentar el proyecto de resolución y sería difícil resolver rápidamente estos asuntos en la sesión de hoy, especialmente ya que no comprendo el procedimiento que se nos recomienda consistente en solucionar primero el asunto y en invitar después al representante de la República de Indonesia. Me parece que sería conveniente, por el contrario, invitar primero al representante de la República de Indonesia y después tomar una decisión sobre todo el problema. En cuanto a la cuestión fundamental que consiste en el cese de hostilidades, no es más que una parte del problema general, ya me he referido a ella.

Quisiera agregar algunas palabras. Los representantes de los Países Bajos, de la India y de Australia no nos han hablado todavía de lo que sucede en Indonesia. Sabemos que allá se desarrollan operaciones militares, pero todavía no hemos oído declaraciones más completas de estos representantes, en las que nos expongan la actitud adoptada por sus gobiernos. Especialmente no sabemos cuál es la opinión del representante de los Países Bajos. Debemos oír a estos representantes.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Esperaré Sr. Presidente su decisión relativa al orden del debate. Me limitaré a decir por ahora que estoy en éste y en todo momento a la disposición del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pediré al Consejo que discuta y a ser posible tome una decisión respecto al proyecto de resolución sometido por el representante de Australia o cualquier otro que se proponga en su lugar. Para el final de la sesión, decidiremos si se envía o no una invitación al representante de Indonesia.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): No quiero insistir en una cuestión de procedimiento pero creo, como ha dicho muy bien el representante de Australia, que nos hallamos frente a un caso de prueba. Además creo que puede considerarse como un reto. Me parece que debemos dar muestras de la rapidez con que podemos tomar medidas en casos como este. Por consiguiente, con respecto a la invitación de los representantes de las partes interesadas para que participen en esta discusión, me abstuve de llamar la atención al artículo 14 de nuestro reglamento en virtud del cual un Estado no miembro del Consejo de Seguridad, invitado a participar en sus sesiones, deberá presentar las credenciales de sus representantes al Secretario General por lo menos 24 horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.

Si queremos dar a todos los representantes de las partes interesadas igual oportunidad de expresar sus puntos de vista, propongo que se aplique esta regla. Aunque el Consejo de Seguridad se complace con la presencia de los repre-

sentantes de los Países Bajos y de la India, la presencia de un representante de la República de Indonesia no es indispensable para ordenar la cesación de las hostilidades. Si todos estamos de acuerdo podríamos muy bien aplazar el asunto relativo al envío de una invitación hasta que decidamos qué hacer con respecto a la guerra que se desarrolla en Indonesia.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Me pregunto si es necesario que el Consejo tome una decisión jurídica esta tarde sobre la participación en el debate de la llamada República de Indonesia. ¿No podría el Consejo invitar a este territorio a que envíe un representante que esté a nuestra disposición cuando sea necesario consultarlo? Más tarde, si fuera necesario durante la discusión del caso planteado por los representantes de la India y Australia, el Consejo podría finalmente adoptar una decisión jurídica; pero no me parece que debamos renunciar a la ventaja de tener aquí un representante de ese territorio. Sería una ventaja por conceder a ese grupo de población un portavoz de su opinión porque sería posible consultarle cuando fuese necesario. Hago estas observaciones a manera de pregunta.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En respuesta al representante de los Estados Unidos de América, recordaré que en virtud del artículo 39 podemos invitar a cualquier persona que deseemos consultar. Un Estado que participa en una controversia debe ser invitado, conforme al Artículo 32 de la Carta, bajo ciertas condiciones que debe determinar el Consejo de Seguridad. Es absolutamente posible invitar a un representante de la República de Indonesia y decidir más tarde su situación jurídica y la base legal de su representación. En cuanto a ello no hay ninguna objeción. No necesitamos determinar ahora la situación jurídica de la República de Indonesia; pero quisiera una vez más encarecer al Consejo que tome una decisión sobre el cede de las hostilidades.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): He pedido la palabra, señor Presidente, para llamar la atención del Consejo sobre el artículo 39 de nuestro reglamento que Vd. mismo acaba de invocar. Creo que este artículo serviría para aplicar la sugestión del representante de los Estados Unidos de América. Su aplicación evitaría prejuzgar una importante cuestión de principio sobre la cual, a mi juicio, el Consejo no está por ahora suficientemente informado.

Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Mi delegación estima que el proyecto de resolución de nuestro colega australiano responde exacta y completamente a las exigencias de la situación. En él no se trata de emitir un juicio. En realidad excluye expresamente todo prejuicio sobre los derechos, reclamaciones o la posición de las partes interesadas. Pide al Consejo que cumpla con su deber primordial e ineludible de cesar la lucha y resolver la controversia por medios pacíficos.

Ahora quisiera que nuestro colega australiano examine la proposición modesta que voy a hacer. ¿Podría aceptar que se agregue al final del párrafo b) la frase "o por otros medios pacíficos"? Sugiero esta adición no porque me oponga a la redacción actual sino en previsión de circuns-

tancias eventuales. En efecto, podría plantearse una situación en que no se pudiera recurrir inmediatamente al arbitraje, o pudiera emplearse cualquier otro medio más rápido y directo. Deberíamos dejar la posibilidad de acudir a este recurso. Es únicamente por esa razón por lo que sugiero la adición de la frase "o por otros medios pacíficos".

Quisiera agregar otras palabras. Hemos estado discutiendo este proyecto de resolución. También hemos discutido la invitación al representante del Gobierno de la República de Indonesia. Para nuestro propósito inmediato, los dos asuntos son independientes. Podemos estudiar uno independientemente del otro. De los dos asuntos me parece indudable que esta resolución debería tener prioridad.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Deseo preguntar al representante de Australia si acepta la propuesta hecha por el representante de China.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Mi delegación acoge con agrado la sugestión. Estimamos que es muy útil, provechosa y oportuna. Como ha dicho muy bien el representante de China la mediación directa puede ser mucho más rápida y eficaz de lo que es habitualmente un arbitraje después de largas negociaciones.

Quisiera manifestar que es evidente que por lo menos debemos aprobar el preámbulo y la parte relativa a la cesación de las hostilidades, aunque no aprobemos la totalidad del proyecto de resolución esta noche. Al respecto mi Gobierno siempre ha creído que los miembros del Consejo no están aquí para representar a sus países particularmente o para defender grupos o intereses particulares: no están aquí para representar un punto de vista particular de su propio gobierno sino para actuar en interés de las Naciones Unidas. Este es un caso y un momento en que podemos actuar en interés de las Naciones Unidas.

Mi delegación lamentaría mucho si los representantes presentes, hombres de gran responsabilidad, que gozan de la confianza de sus gobiernos, sugirieran que deberíamos aplazar nuestro debate porque necesitan consultar con sus Gobiernos. Es indudable que todos los Gobiernos desean la cesación de las hostilidades. Un miembro ha sugerido que pudiera haber lugar a duda con respecto a la conversión del punto b). Creo que es conveniente y oportuno que todo este asunto sea puesto a votación esta tarde. Sin embargo, si algunos prefieren aplazar su decisión con respecto al punto b) por un día, entonces aprobemos inmediatamente el preámbulo y el punto a) relativo a la cesación de las hostilidades y aplacemos el punto b) hasta mañana.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): No quisiera que los miembros del Consejo piensen que tengo la intención de retardar esta discusión; estoy completamente dispuesto a continuarla.

Si no vamos a discutir ahora la admisión de un representante de la República de Indonesia, en cualquier capacidad o bajo cualquier disposición de la Carta o del reglamento, entonces, para que procedamos con rapidez, reservaré las observaciones que tengo que hacer sobre este punto

para más adelante. Por el contrario si el Presidente decide discutir esto ahora, entonces haré algunas observaciones al respecto.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Vamos a discutir el proyecto de resolución del representante de Australia y aplazar la cuestión referente a la invitación al representante de la República de Indonesia.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): A pesar de la urgencia de la petición hecha por el representante de Australia, estoy un poco preocupado por la vía en que según parece nos estamos encaminando.

Comprendo muy bien que se considere como urgente el asunto que discutimos pero me parece que es peligroso aprobar una resolución, careciendo de información y sin haber discutido en ninguna forma el fondo del asunto que consideramos.

Ya que los representantes de la India y Australia conocen bien el asunto y como el representante de los Países Bajos está presente, desearía por lo menos que abordásemos la discusión del fondo de la cuestión. Pero como se considera que el asunto es urgente, y comprendo por qué se le considera así, podríamos discutirlo más tarde, por ejemplo esta noche o mañana, ya que dispondremos de dos sesiones, pero al menos podremos desde ahora oír algunas breves explicaciones sobre el fondo de la cuestión.

Esto aunque no es sino una cuestión de método me parece esencial para mantener el nivel elevado de nuestras discusiones.

Insisto pues, en que al menos oigamos algunas explicaciones preliminares sobre el fondo de la cuestión.

No sé si algunos de mis colegas están mejor informados que yo, pero debo confesar que conozco muy poco acerca del fondo de este asunto y en tales circunstancias no me gustaría tomar ninguna decisión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Es difícil examinar la cuestión sin discutirla antes. Se trata de un asunto importante, urgente y que merece que el Consejo de Seguridad la examine a fondo. Hasta ahora nadie, ni el representante de los Países Bajos, ni el representante de Australia, ni el representante de la India, nos ha dicho detalladamente qué es lo que pasa en Indonesia y cuáles son las causas de la situación existente en esa región.

El representante de Australia ha hecho una declaración de carácter general que indudablemente es interesante. El representante de la India ha hecho una breve declaración; todavía no hay un representante de Indonesia en las sesiones del Consejo de Seguridad; por último el representante de los Países Bajos no nos ha dicho nada, hasta ahora, sobre lo que pasa en Indonesia. Sin embargo, se nos propone que examinemos inmediatamente un proyecto de resolución sobre un arbitraje y unas enmiendas a esta resolución, y todo esto sin que se haya discutido la cuestión.

Pudiera ocurrir que alguien esté interesado en que no se discuta esta cuestión y que nos limitemos a adoptar este proyecto de resolución relativo al arbitraje como un acto de pura forma,

pero yo no puedo compartir este punto de vista. Con respecto a obligar a las partes en causa a que cesen inmediatamente las hostilidades, estoy dispuesto, como ya lo dije, a votar inmediatamente a favor de una decisión de esa clase porque es absolutamente indispensable; pero este asunto y esta decisión no constituyen sino una parte de una cuestión más general. Una decisión únicamente sobre esta parte de la cuestión podría resultar insuficiente, además de esta decisión el Consejo de Seguridad debería, tal vez, tomar otra relativa a otros aspectos de esta cuestión. Debemos discutirlo. Debemos en todo caso oír a los representantes de las partes interesadas. No debemos pasar el asunto en silencio, reducir a un acto de pura forma el examen de la situación existente en Indonesia, y decir que el Consejo de Seguridad ha examinado con urgencia el asunto y aprobado una resolución. Debemos proceder de manera que nuestra resolución tenga peso, que responda realmente a la gravedad de la situación creada en Indonesia; no debemos limitarnos a decisiones de pura forma.

Creo que no necesito repetir de nuevo que debemos, en cualquier momento, aun ahora, tomar una decisión con respecto al cese de las hostilidades, pero es absolutamente necesario considerar la situación de Indonesia desde un punto de vista adecuado. En todo caso, asuntos como el de si se necesita o no utilizar el arbitraje o escoger algún otro medio de conciliación para establecer relaciones normales entre la República de Indonesia y los Países Bajos, o si basta o no tomar una decisión con respecto a la cesación de las hostilidades, necesitan un estudio detallado por parte del Consejo. La urgencia y la inexcusable precipitación son dos cosas diferentes. No podemos, so pretexto de conformar nuestra actitud a la urgencia del asunto, limitarnos a discutir medidas puramente formales y carentes de importancia.

Sr. SEN (India) (traducido del inglés): El proyecto de resolución del representante de Australia contiene dos recomendaciones fundamentales: una se refiere a la cesación inmediata de las hostilidades, y la otra a la solución de la controversia por arbitraje de conformidad con el artículo del Acuerdo de Linggadjati.

Con respecto a la primera recomendación parece que no hay razón alguna para que no se apruebe hoy. Para ello no necesitamos más informes que los que poseemos actualmente. Todos admiten, y estoy seguro que la delegación de los Países Bajos no lo negará, que en aquellas regiones se desarrollan hostilidades. La función del Consejo de Seguridad es la de mantener la paz y la seguridad. Por lo tanto, considero que el Consejo de Seguridad no debería vacilar en tomar inmediatamente una decisión sobre la primera parte de la resolución. Ya dije claramente en mis primeras observaciones que nosotros consideramos que éste es el asunto que necesita más inmediata y urgentemente ser considerado, y pedimos al Consejo de Seguridad que tome una decisión con respecto a esta recomendación.

En cuanto al segundo punto, a saber, la solución de la controversia por medio del arbitraje, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló con mucha lógica que el Consejo de Seguridad no puede aprobar esa parte de la resolución sin contar con más informes.

Varios de los miembros han pedido informes a las delegaciones de la India y de los Países Bajos.

Por parte de la India puedo manifestar que contamos con alguna información. Sin embargo, los acontecimientos se han desarrollado con mucha rapidez durante los últimos 10 días y es natural que si el Consejo de Seguridad desea proceder con justicia debe previamente conocer los hechos. Si al discutir la segunda parte de la resolución contamos únicamente con los informes que los delegados de India o de los Países Bajos nos proporcionen hoy o mañana, entonces el Consejo de Seguridad corre el peligro de tomar una decisión sin estar al corriente de todos los hechos. Por consiguiente el Consejo de Seguridad estaría en la posición de querer representar "Hamlet" sin el príncipe de Dinamarca. Los indonesios deben ser escuchados por el Consejo de Seguridad. No es más que justo el permitirles presentar su punto de vista.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Creo que por lo menos uno de los miembros del Consejo declaró, con toda razón, que antes de que se aprobara una resolución debería contarse con algún exposé del caso por parte de Australia, de la India y de mi país. Pedí que se me oyera antes de poner cualquier proyecto de resolución a votación. Creo que este procedimiento es correcto, como han indicado otros miembros, y sigue el orden normal de los debates.

La única cosa que quiero preguntar, si se me permite, es si los representantes de Australia e India, quienes están aquí como demandantes, yo sólo soy el demandado, tienen algo más que decir de lo que han dicho hasta ahora antes de que yo exponga mi punto de vista. Me parece justo que el demandado responda sólo cuando los demandantes han terminado toda su exposición. En caso de que los representantes de Australia e India no tengan por ahora nada que agregar a sus muy generales observaciones, estoy dispuesto a exponer ahora mi punto de vista.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Lamento mucho que el representante de los Países Bajos no haya comprendido la actitud, el punto de vista y la posición adoptadas por mi Gobierno en este caso particular. No hemos venido a este Consejo ni como demandantes ni como demandados. Tuve mucho cuidado en explicar en mi declaración que no estamos emitiendo juicio y que no estamos pronunciándonos a favor de nadie. Dije, además, que de ninguna manera prejuzgábamos el asunto. No estamos condenando a nadie.

Pedimos que el Consejo tome nota de ciertos hechos que no necesitan ser investigados, porque son conocidos de todo el mundo, es decir que se desarrollan hostilidades entre dos Estados, lo que constituye una amenaza para la paz internacional. Pedimos que el Consejo tome medidas basándose únicamente en eso, haciendo caso omiso del fondo del asunto. Quiero manifestar con toda claridad que en este momento no queremos gastar días y semanas en discusiones relativas al fondo o a los motivos del asunto. Si alguien sugiere que lo hagamos en este momento declaramos claramente que tal no es ni nuestro deseo ni nuestro propósito.

En este caso persistimos en la actitud que adoptamos ante el Consejo esta tarde. Mantendremos los argumentos que presentamos. Especialmente solicitamos que no se discutiera el fondo de este asunto. Por lo tanto no tengo nada que agregar antes de oír la respuesta del representante de Holanda.

Sr. SEN (India) (traducido del inglés): Ya he declarado que con respecto a la primera parte del proyecto de resolución relativo a la cesación de las hostilidades el Consejo de Seguridad debería tomar una decisión sin necesidad de nuevos informes.

Con respecto a la segunda parte relativa a la solución de la controversia, sugiero que se siga el método propuesto por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas quien dijo que este es un asunto que no podemos discutir ahora con la esperanza de tomar una decisión satisfactoria, a menos que tengamos más información.

También sugerí al respecto que, al tratar de obtener nuevos informes, el Consejo de Seguridad no solamente debe oír lo que tengan que decir los representantes de los Países Bajos y de Australia sino también lo que quiera manifestar el representante de Indonesia. Al respecto declaro que mi punto de vista difiere ligeramente del de Australia. Australia no desea que se estudie a fondo el asunto. El parecer de la India es ligeramente diferente. Estimamos que el Consejo de Seguridad debe discutir el fondo del asunto y tomar una decisión. Estimamos que no basta sólo con decir a las dos partes que deben solucionar la controversia de conformidad con el acuerdo concluido el año pasado. Consideramos que el Consejo de Seguridad tiene un deber mucho más preciso en este asunto. No debe únicamente dejar a las partes el cuidado de solucionar la controversia de conformidad con un acuerdo particular. Después de todo lo que ha sucedido durante los últimos 10 días pudiera ocurrir que los indonesios no quisieran aceptar los artículos del mencionado acuerdo. Puede que prefieran una mediación directa. Ignoramos qué es lo que prefieren. Nos parece natural que el Consejo de Seguridad, antes de tomar una decisión con respecto a la segunda parte de la resolución, tome en cuenta la tesis del representante de Indonesia.

Repito que aunque tenemos ciertos informes con respecto a lo que sucede en Indonesia, dado el estado actual de las cosas, no pretendemos que sean completos y que estén al día. Los acontecimientos pueden haberse desarrollado rápidamente y lo que ahora sabemos puede resultar anticuado mañana. Por consiguiente considero que no tenemos más informes que presentar con respecto a la primera parte de la resolución, y con respecto a la segunda parte quisiera pedir que el representante de Indonesia participe en las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Quisiera agregar que, si se sigue el procedimiento propuesto, el representante de los Países Bajos analizará y discutirá completamente el caso. Manifestó que deseaba exponer toda la cuestión antes de que aprobemos una resolución, aun la parte relativa a la cesación de las hostilidades. Cuando estudiemos el fondo del asunto deberemos con toda justicia oír la tesis



del representante de Indonesia, si es que puede venir aquí, a fin de conocer el punto de vista contrario. Por consiguiente puede transcurrir largo tiempo antes de que podamos votar tan siquiera por la primera parte de esta resolución. Someto esto sencillamente a la consideración del Consejo.

**El PRESIDENTE (traducido del inglés):** Antes de conceder la palabra al representante de los Países Bajos quisiera hacer una sugerión.

La resolución consiste en dos partes: una propuesta relativa al cese de las hostilidades y otra destinada a solucionar la controversia. Numerosos representantes han expresado algunas dudas con respecto a si se puede o no tomar una decisión sobre el segundo punto sin entrar en detalles durante un largo debate.

Pienso que todos los que han tomado la palabra están de acuerdo con el primer punto. El representante de Australia también se ha mostrado favorable a que se considere por el momento la primera parte de la resolución, que incluye el preámbulo y el punto relativo a la cesación de hostilidades. Deseo apoyar esta propuesta porque creo que facilitaría nuestro debate. Creo que se trata de un asunto que podemos solucionar ahora y entonces podríamos aplazar el resto de la resolución hasta nuestra próxima sesión.

Quisiera también sugerir al representante de Australia que si examinamos únicamente la parte de la resolución contenida en el punto a), sería mejor que utilizáramos en lugar de las palabras "Cesación inmediata de las hostilidades" la frase "Cesar las hostilidades instantáneamente". En la próxima sesión se discutirá si debemos agregar algo o qué es lo que debemos hacer con respecto a la solución de la controversia.

**Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés):** Aun cuando se siga ese procedimiento deseo exponer mi punto de vista. Me esforzaré en mostrar al Consejo que, aunque se trata en realidad de operaciones militares, estas operaciones militares no son de la competencia del Consejo.

Así pues, si el Presidente quiere autorizarme para que exponga mi parecer con respecto a este proyecto de resolución en su forma actual, quisiera indicar, en primer lugar, que las operaciones militares que se desarrollan actualmente en Java y en Sumatra, y debo insistir en que lamentamos mucho que esto suceda, han sido emprendidas no solamente con el apoyo total de todos los partidos políticos y de todos los sindicatos de los Países Bajos con excepción de los comunistas, sino también, y esto me parece sumamente importante con la comprensión y aprobación de los Gobiernos de los que llamaría los dos Estados colegas, si es que puedo expresarme así, de la República de Indonesia, a saber, Indonesia Oriental y Borneo. Estas medidas han sido tomadas con conocimiento previo de los otros dos Estados hermanos de Indonesia. No revelo ningún secreto cuando digo que los Gobiernos de estos dos Estados, y empleo la palabra "Estados" en el sentido de Estados que deben formar parte de una federación, y no en el de Estados soberanos e independientes, de Indonesia Oriental y Borneo nos pidieron más de una vez, que tomáramos tales medidas antes, pero nosotros quisimos primero agotar todos los medios antes de recurrir a estas medidas.

¿Cuáles son las razones que motivan nuestra actitud en Java y en Sumatra y cuál es la naturaleza de ésta? El Consejo recordará que el Acuerdo de Linggadjeti comprendía varios artículos relativos a la organización de los futuros Estados Unidos de Indonesia y de la forma en que los Estados Unidos de Indonesia quedarían afiliados al Reino de los Países Bajos gobernados por la casa de Orange. Sin embargo, aunque creíamos que no era necesario decirlo, el Acuerdo no contenía ninguna disposición relativa a la vergonzosa práctica de guardar rehenes, o a la pretensión de la República de Indonesia de actuar como Estado soberano, cuando había declarado no serlo al firmar el acuerdo de Linggadjeti. Ninguna disposición del Acuerdo prohibía expresamente la negociación directa de nuevos acuerdos con otros Estados; ninguna disposición prohibía nuevos bloqueos de los territorios de Batavia, Samarang, Surabaya, y de otros ocupados por las tropas holandesas; ninguna prescribía el cumplimiento de la tregua firmada el año pasado y cuyas violaciones han sido objeto de numerosas quejas.

Hasta ayer no supe que este problema debía ser sometido al Consejo, y un poco más tarde se vio que iba a hacerse con una rapidez sin precedentes. No me quejo en absoluto de este apresuramiento, pero espero que los miembros del Consejo comprendan que por esa razón no me ha sido posible presentar al Consejo y depositar en su mesa en apoyo de mis declaraciones la multitud de documentos que tendré el gusto de presentar más adelante si el Consejo así lo desea. He pedido al Gobierno de la India Neerlandesa que me envíen pruebas de más de mil violaciones del armisticio que han llegado a nuestro conocimiento.

El Consejo buscaría en vano en el Acuerdo de Linggadjeti todos estos puntos que no han sido mencionados en él. Pero no es necesario decir que para que este acuerdo sirviera de base para una cooperación constructiva, cooperación en el sentido propio de la palabra, de la que difícilmente podría verse algún rastro, ya que todo fueron sólo promesas, negaciones, evasiones y palabras, palabras, palabras, digo pues, que para realzar un esfuerzo constructivo por lo menos debería ponerse en libertad a los rehenes. Ahora puedo decir, y estos son los últimos informes que están a mi disposición, que a fines de mayo 700 rehenes blancos, y aproximadamente unos 10,000 de otras razas, estaban todavía detenidos. El Consejo debe comprender lo que eso significa. La mayoría de estos rehenes procedía de los campos de concentración japoneses donde estuvieron prisioneros desde la conquista de las islas de Indonesia por el enemigo, y estos campos son de los más horribles que el mundo haya visto durante los últimos 15 años. Cuando llegó el día de la victoria sobre el Japón, estos prisioneros esperaban justamente alcanzar por fin la libertad; pero no han sido liberados; han sido detenidos por el Gobierno de la República de Indonesia, la mayor parte del tiempo en condiciones indecibles de gran miseria. Ahora declaro ante el Consejo que, como se dijo en The Times de Londres, el guardar rehenes es una práctica incompatible con los principios de un Gobierno que se califica a sí mismo de Gobierno civilizado, aun cuando se trate del Gobierno de un Estado como el que he definido y no de un Estado soberano e independiente.

Con respecto a las relaciones exteriores, la República de Indonesia no ha cesado en sus esfuerzos para negociar acuerdos con otros Estados, a pesar de las estipulaciones del artículo II del Acuerdo de Linggadjadi en el que se dispone que el único Estado soberano en esta parte del mundo quedaría constituido por los Estados Unidos de Indonesia, es decir por la República de Indonesia junto con la Indonesia Oriental y Borneo, unidos en una federación.

El bloqueo para impedir la llegada de alimentos a la región ocupada por las tropas holandesas continuó hasta que tomamos estas medidas. Las hostilidades contra nuestras tropas continuaron sin tregua.

Todos estos hechos han sido puestos repetidas veces en conocimiento de la República y dentro de poco, si el Consejo me lo permite, presentaré a éste la documentación pertinente a fin de aclarar completamente la situación. Pero a pesar de todos estos esfuerzos no se ha logrado ningún resultado.

Que no se diga que estas medidas fueron tomadas únicamente a causa de que aún diferimos acerca de un detalle relativo a la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Linggadjadi, es decir, acerca de la creación de una gendarmería mixta. Este punto, como otros, ha sido tergiversado y me satisface mucho que al fin se nos dé la oportunidad de presentar aquí nuestro caso, que ha sido deformado increíblemente a fuerza de propaganda fuera de nuestro control.

Resulta de ello, y creo que esto es una conclusión lógica, que si los hechos que acabo de mencionar no fueron reglamentados por el Acuerdo de Linggadjadi, la cláusula relativa al arbitraje, contenida en este acuerdo, no puede aplicarse a estos hechos, que son para nosotros y para los demás interesados, en particular para los pobres rehenes, de la mayor importancia. Quisiera comparar esta situación con la de dos personas que se ponen de acuerdo para construir una casa. Convienen en que en caso de desacuerdo sobre mobiliario o decoración de la casa recurran al juicio de un tercero imparcial. Pero si una de las partes demuestra con sus actos que no tiene ninguna intención de construir la casa, esta cláusula relativa al arbitraje no se puede aplicar. Esto es lo que sucedió con el Acuerdo de Linggadjadi y por esta razón el Gobierno de los Países Bajos no tiene ninguna obligación de recurrir al arbitraje.

Se podría preguntar por qué no hemos recurrido al arbitraje aunque no estemos obligados a ello. Nuestra actuación muestra que hemos llegado hasta el último límite de la paciencia y de la indulgencia antes de recurrir a estas medidas. Pido al Consejo que reflexione lo que habría sucedido si hubiéramos recurrido al arbitraje. Esto habría ocasionado más retardo, más sufrimiento, y ninguna posibilidad de llegar a un acuerdo en un plazo razonable. Por ello fué que, en vista de todas estas consideraciones, decidimos con desagrado, pero con el apoyo de todo el país y con la completa aprobación de los Estados de Indonesia Oriental y de Borneo, tomar estas medidas.

La característica esencial de la República ha sido, y esto es muy importante en esta discusión, su falta de autoridad en el país; no ha sido obedida. Y no es porque yo lo diga, sino porque se

trata de hechos indiscutibles; lo que, si se me permite, mostraré con claridad al Consejo. Repetidas veces los emisarios del Gobierno republicano han entrado en discusiones con los representantes del Gobierno de los Países Bajos. Muchas veces llegaron a un acuerdo que, según nos decían, tenían que referir a su capital. Aunque naturalmente les dábamos la posibilidad de consultar con sus autoridades en la capital los puntos sobre los cuales se había llegado a un acuerdo, invariablemente o por lo menos en la gran mayoría de los casos, fueron inmediatamente desautorizados.

Además, tropas indisciplinadas y bandas de foragidos armados continuaron recorriendo el país, viviendo a costa de la población del país mediante el terror que infundían en sus habitantes. Sabemos que a muchas personas, excelentes ciudadanos, personas educadas, inteligentes y de gran experiencia se les ha amenazado con medidas coercitivas en caso de que caigan en manos del Gobierno de la República. De nuevo manifiesto que me agradaría presentar pruebas de estos hechos pero, debido a las circunstancias existentes, la documentación que he pedido no me ha llegado todavía.

La clase media indígena está cansada de esta situación. La población de Java no está compuesta de un proletariado industrial. Son pequeños terratenientes gracias a una ley dictada hace muchos años, exactamente en 1870, con objeto de que la tierra perteneciera a la población autóctona. Se trata de un pueblo pacífico como lo es el de los Estados Unidos de América o el del país de cualquier otro Estado Miembro, y este pueblo pide protección. Quieren librarse de la República o por lo menos del Gobierno republicano. Debo manifestar muy claramente que nosotros no tenemos absolutamente nada en contra de la República como institución. La población indígena desea librarse de esta República; esto explica por qué nuestras tropas han sido tan bien recibidas. Ustedes pueden decir: "Pero los diarios hablan de plantaciones incendiadas, etc.". Muy bien puede ocurrir esto, lo que no contradice mi declaración en ninguna forma, porque precisamente estos son los actos cometidos por las bandas y por las tropas indisciplinadas de que acabo de hablar. En caso necesario citaré testigos de estos hechos.

Quisiera agregar unas cuantas palabras más acerca de estas tropas y de su carácter general anárquico. ¿Por qué poseen armas? Poseen armas porque los japoneses los dejaron armados cuando capitularon, les dejaron armas como una venganza contra nosotros, como una especie de bomba de explosión retardada si es que así puede llamarse, para ocasionar perturbaciones después de la derrota del Japón. Estas armas fueron aceptadas y desgraciadamente han sido empleadas de manera contraria a todo acuerdo convenido.

En otras palabras, en todas partes se ha creado una situación intolerable. La administración del Gobierno degenera visiblemente. Los logreros, las personas que se han apoderado de casas que no les pertenecen, y otros individuos por el estilo, son los únicos que han tratado de prolongar la existencia de este Gobierno Republicano por ser los que más se benefician. No había nada que pudiera indicar una mejora. La población, esa honrada población agrícola de Java y Sumatra,

no podía ser abandonada por más tiempo a su Gobierno opresor, Gobierno que en todo tiempo ha tenido un carácter totalitario, como puedo ciertamente asegurar. El Presidente, que fué nombrado por los japoneses, ejerce autoridad absoluta; destituye ministros a voluntad sin nombrar otros según lo disponga el Parlamento de la República, y actúa como si él fuera la única autoridad en el Estado.

Ahora quisiera darles un ejemplo de las medidas que nos hemos visto obligados a tomar. En la primavera de este año una parte de nuestras tropas estaba en la frontera de la región que ocupábamos alrededor de la ciudad de Surabaya. Este lugar tiene el difícil nombre de Modjokerto. Las tropas de la República de Indonesia arrasaron las casas, contra la voluntad de los habitantes, pues a nadie le gusta que le arrasen a uno su casa; practicaron una táctica de destrucción sistemática; devastaban ricos arrozales y causaron estragos generales. Rompieron diques y abrieron esclusas de tal manera que un territorio que se necesitaba cultivar urgentemente para alimentar la población fué inutilizado para tal propósito.

Indudablemente no podíamos tolerar semejante destrucción. Nuestras tropas penetraron en esta región y no encontraron más que ligera oposición. Con gran satisfacción de los habitantes nuestras tropas restablecieron el orden, reconstruyeron los diques, repararon las esclusas y se ocuparon de que los habitantes pudieran vivir sin ser molestados. Ahora bien ¿pedimos que la República abandonara su autoridad en esta región? No, señores, no. Al contrario, pedimos a las autoridades de la República que, si querían, continuaran manteniendo el orden no a nombre del Gobierno de los Países Bajos sino al servicio de las autoridades republicanas. Todo lo que queríamos era que cesara la anarquía, el caos y la ilegalidad que la gran masa de la población, en cuyo favor actuamos como guardianes de su seguridad y de su verdadera libertad, pudiera de nuevo vivir en paz.

Evidentemente esto no es una guerra. Estamos haciendo ahora en gran escala lo mismo que hicimos en Modjokerto. Las circunstancias nos obligan a actuar así contra nuestra voluntad. Esto no es una guerra. Las mejores palabras que hemos encontrado para calificar estos sucesos son "medidas de policía", pero no quiero discutir sobre palabras. Repito que no hacemos la guerra contra la República. Nos gustaría continuar las negociaciones con la República, pero no podemos continuarlas con un Gobierno que se encuentra interiormente dividido, a quien no obedecen los que están sometidos a su autoridad de facto, que generalmente se muestra evasivo y que no muestra ningún deseo de colaboración y cooperación.

¿Puede llamarse a esto el restablecimiento del sistema colonial como se ha dicho repetidamente? No lo es, puedo asegurárselo al Consejo. En esto les ruego que crean lo que decimos. Que nos juzguen por nuestros actos. Les pedimos que nos crean y consideramos que tenemos derecho a ello.

Queremos considerar a los habitantes de estos países como compañeros. Sabemos bien que ya ha pasado la época de la servidumbre, bajo lo que, anteriormente, muy bien pudo haberse llama-

mado "administración colonial". Lo que deseamos son compañeros y no criados.

Analícemos ahora en vista de estos hechos las partes de la Carta que se relacionan con ellos. Pienso que la Carta debe aplicarse sólo entre Estados soberanos. El párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta dice: "La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros".

Quiero indicar que ningún estado que no sea soberano puede ser Miembro. Permtaseme agregar que el Comité 1 de la Conferencia de San Francisco en su informe a la Primera Comisión, declaró que la igualdad soberana incluye el siguiente elemento: "... 2. Que cada Estado goce de los derechos que se derivan de la soberanía".

La República de Indonesia carece de soberanía. El poder soberano, y creo que jamás se ha negado este hecho, está ejercido por los Países Bajos, cuyo Gobierno sostiene una controversia con uno de sus elementos constituyentes, y no con un elemento externo. Por consiguiente afirmamos que:

Primero, la Carta no es aplicable a lo que ahora acontece en Java y Sumatra; y

En segundo lugar, aunque esta afirmación me parece suficiente para descartar cualquier medida, inclusive el voto a favor del proyecto de resolución australiano que ahora examinamos, estimamos además que el asunto pertenece esencialmente a la jurisdicción interna del Gobierno de los Países Bajos. El párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta dice lo siguiente:

"Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII."

Ahora paso al Capítulo VII. Admitiendo, nada más que como una hipótesis, que la Carta sea aplicable a los acontecimientos que se desarrollan en Java y en Sumatra, lo que niego en absoluto, pregunto ¿hay algún peligro contra la paz y la seguridad internacionales, o tan siquiera un quebrantamiento de la paz o acto de agresión en el sentido de la Carta? ¿En qué territorios situados fuera de los Países Bajos está comprometida la paz a causa de estos acontecimientos? Por consiguiente, con respecto al párrafo b) del proyecto de resolución australiano, como ya he dicho antes, el Acuerdo de Linggadjati no se aplica en las circunstancias actuales. La propuesta de Australia dice que se nos invite, así como a la República de Indonesia, a solucionar la controversia por arbitraje de conformidad con el artículo XVII del Acuerdo de Linggadajati. Ahora bien, ya he dicho que creo que ese artículo no es aplicable en vista de los hechos que han provocado nuestras medidas.

Esto no significa que no deseemos lo antes posible, proceder a un arreglo con la República de Indonesia, Java y Sumatra tomando como base el Acuerdo de Linggadajati. Confiamos en que las condiciones existentes en Java y Sumatra serán pronto tales, gracias a las medidas que hemos tomado, que puedan reanudarse las discusiones



con el Gobierno de la República de Indonesia. Una vez reataurado el orden y cuando la población se encuentre libre para expresar su opinión y no tema las amenazas, la ilegalidad y el caos, tendremos el gusto de comenzar rápidamente tales negociaciones. Esto significa, como lo espero, que pronto completaremos nuestras medidas. Si pudiéramos utilizar la ayuda de una Potencia amiga, por ejemplo la de los Estados Unidos de América, lo haríamos con mucho gusto.

La Carta tiene sus límites. El Consejo de Seguridad no tiene derecho a traspasarlos. Si el Consejo considera que la Carta es insuficiente, entonces las Naciones Unidas deberían redactar una carta mejor. Pero el Consejo no debe traspasar los límites consignados en la Carta en la forma en que afortunada o infortunadamente está redactada ahora. Mientras la Carta esté redactada tal como lo está ahora, así debe aplicarse. Algunos de nosotros podemos lamentar eso, pero sabemos que nunca se pensó que la Carta fuese una panacea contra todos los males y todas las enfermedades de este mundo.

El representante de Australia, en una de sus declaraciones anteriores de esta tarde, dijo que se trataba de un asunto de alcance internacional. Cuando tuve el honor y el privilegio de ser el representante de mi país en el Consejo de Seguridad tuve la ocasión de oír esa expresión. La oí, si mal no recuerdo, durante la discusión de la cuestión de España, poco más o menos hace un año. Entonces tuve la ocasión de decir que no podía insistir lo suficiente ante el Consejo contra el uso vago de esa expresión. No figura en la Carta, y se presta a que el Consejo asuma responsabilidades para las cuales no ha sido creado. Existen muchos asuntos de alcance internacional que no están comprendidos en la Carta.

Cuando existe una controversia de cierta importancia dentro de un Estado cualquiera, sea o no federal, la opinión pública fácilmente se agita, especialmente cuando se complica con problemas raciales.

Recuerdo muy bien las palabras que dije con respecto a la presencia de tropas británicas en Indonesia, cuando se discutió este asunto el año pasado en el Consejo. Este decidió que no había ninguna razón para tomar medida alguna; esto se basó, en gran parte, en consideraciones idénticas o semejantes a las que acabo de exponer. Dije, sin embargo, que mi Gobierno comprendía muy bien que el pueblo de Indonesia deseaba establecer un Estado autónomo y que la realización de este deseo contaría con toda nuestra cooperación y aprobación. Esta declaración repercutió profundamente en muchos corazones humanos. Y fué solamente por esa razón por lo que me comprometí en aquel momento a comunicar al Consejo de Seguridad cualquier acuerdo a que pudiéramos llegar con la República de Indonesia. Fué para cumplir esa promesa, y no por ninguna otra razón, por lo que se comunicó al Consejo, a principios de este año, el acuerdo de Linggadjati. No pedimos al Consejo de Seguridad que lo registrara, como se ha dicho en algunos periódicos. No hemos hecho tal cosa. Si hubiéramos pedido el registro de este acuerdo por las Naciones Unidas, no habríamos obrado conforme a nuestra actitud y con la realidad de los acontecimientos. Nosotros únicamente hemos

cumplido con nuestra promesa de enviar este acuerdo al Consejo, a título de información y nada más.

Seguimos creyendo que este asunto no es de la competencia del Consejo de Seguridad, como no lo es cuando se derrama sangre en disturbios callejeros y se envían tropas para restablecer el orden, como por ejemplo, en casos graves de huelga; en tales casos también pueden ocurrir bajas por ambas partes. Aunque comprendemos que este asunto interesa a numerosas personas, debo insistir en que, conforme a los términos de la Carta, no es de la competencia del Consejo de Seguridad.

Por consiguiente me complace anunciar que mi Gobierno ha decidido invitar a otros Gobiernos a que envíen representantes a Indonesia y no solamente a la República sino también a Indonesia Oriental y a Borneo, a fin de que honradamente informen al mundo de sus conclusiones. A pesar de lo mal que ha sido interpretado y tergiversado, creemos que nuestro caso es claro, simple, sincero y honrado y que por consiguiente podemos darle toda publicidad.

Cualquiera que sea la decisión que tome el Consejo, espero que reflexione dos veces antes de tomar medidas que favorezcan a los elementos ilegales y anárquicos que causan abatimiento y desesperación a millones de habitantes: sólo en Java hay 40.000.000 de habitantes, que esperan que al fin llegará el día en que un esfuerzo constructivo en el sentido constitucional pueda reemplazar al caos y al terror.

La responsabilidad del Consejo en este caso es muy grave. No se dejen Vds. engañar por quienes pretenden que nuestras medidas se dirigen contra las fuerzas libertadoras de los países orientales. Al contrario, si el Consejo dificulta nuestro honrado esfuerzo constructivo, la responsabilidad por el fracaso de ese movimiento progresista en esas regiones corresponderá al Consejo y no a nosotros.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Únicamente deseo referirme a la primera parte de la resolución australiana referente a la cesación de las hostilidades. Se acaba de discutir si tal decisión es o no de la competencia de este Consejo. Quisiera saber si otros miembros del Consejo desean tomar la palabra al respecto, en cuyo caso, suspenderé la sesión hasta mañana. Si ninguno desea tomar la palabra con respecto a la cesación de las hostilidades, pondré a votación el párrafo a).

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): Quisiera referirme una vez más a la propuesta que Vd. acaba de mencionar. He comprendido que en este caso se suspenderá la sesión para continuar la discusión mañana. ¿No es así?

Sr. LAW FORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Yo también quisiera hacer una declaración al respecto pero no estoy preparado para hacerlo ahora.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quisiera hacer constar simplemente el hecho de que aun existen hostilidades en Indonesia y que los Estados Unidos de América consideran este hecho con profunda preocupación. Mi Gobierno ha ofrecido ahora sus buenos oficios para arreglar la situación.

Sin embargo, antes de que se ponga a votación esta resolución, quisiera disponer de un poco de más tiempo para estudiar el asunto, y escuchar otros puntos de vista. Cuestiones muy importantes de las que me he apercebido claramente durante el debate de hoy están comprometidas y dependen de las medidas que tomemos en este caso. No creo que el Consejo obtenga una ventaja real insistiendo en que se ponga a votación hoy mismo, aunque no sea más que sobre la primera parte.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Mañana se celebrarán dos sesiones, una a las 10.30 y la otra a las 15 horas. El orden del día comprenderá la cuestión de Indonesia y la cuestión de Grecia.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): ¿Se continuará, en la sesión de las 10.30, con la cuestión de Indonesia? Es decir ¿se continuará el debate desde el punto en que ha sido interrumpido esta tarde?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Mañana actuará de Presidente el representante de Siria y él está de acuerdo en que se continúe la discusión.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): ¿Sería posible que la Secretaría, aunque no fuera mañana, porque el plazo sería demasiado corto, reprodujera y distribuyera el texto del Acuerdo que se menciona constantemente en esta discusión? No lo tenemos a la vista lo que es muy inconveniente.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos Jurídicos) (traducido del inglés): Este Acuerdo fué distribuido el 16 de julio de 1947. Cada delegación, recibió un ejemplar. Quisiera señalar que las consideraciones de orden presupuestario actualmente son muy importantes, y que por esta razón no hemos distribuido de nuevo más ejemplares. Si los miembros del Consejo de Seguridad lo desean pueden distribuirse nuevos ejemplares, pero esto sería costoso.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Evidentemente todos nosotros hemos estado muy ocupados desde el 16 de junio pasado; pero si el documento ha sido distribuido mi secretaría debe poseerlo e indudablemente lo encontrará. No pido que se haga una nueva distribución.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quisiera hacer una pregunta al nuevo Presidente. ¿Se reservará la sesión de mañana por la tarde a la cuestión de Grecia?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Como ambos puntos estarán en el orden del día de mañana, durante la sesión de la mañana decidiremos ese punto, a saber, si la sesión de la tarde será destinada únicamente a la cuestión de Grecia. Todo eso lo decidiremos en la sesión de la mañana, pero ambos puntos figurarán en el orden del día.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quisiera únicamente expresar el parecer de mi delegación. Nuestro punto de vista es que no debemos abandonar temporalmente la cuestión de Grecia para continuar largas discusiones jurídicas con respecto al caso de Indonesia. Quisiera tener la seguridad, a ser posible, de que dedicaremos parte de la sesión de mañana a continuar el debate sobre la cuestión de Grecia, y que no tengamos que preocuparnos con la posibilidad de que se dediquen ambas sesiones a discutir únicamente el caso indonesio.

Sr. GROMYKO (Unión de Republicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto original ruso): ¿No sería mejor dejar para mañana los asuntos de mañana? Hay proverbio ruso que dice "la noche es buena consejera".

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Empiezan a preocuparme los asuntos de mañana. Por consiguiente quisiera sugerir que vengamos preparados para reunirnos mañana también durante la noche.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Mañana yo no seré Presidente pero quisiera explicar que cuando propuse que se incluyeran los dos puntos en el orden del día de las dos sesiones, tenía la esperanza de que en la cuestión de Indonesia llegaríamos, tal vez, durante la mañana a una situación en la que pudiéramos terminar o en todo caso aplazar la cuestión. En realidad pensé que esto sería lo que sucedería; y que destinaríamos a ello únicamente la sesión de la mañana.

Se levanta la sesión a las 19.23 horas.

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

## AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.  
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.  
Librería América, Medellín.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.  
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.  
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

## GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.  
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRAN

"Guity", 432 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.  
Publishers United, Ltd., Lahore.  
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.7.

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramun Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyga, Smolenskaya Plazhchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

## YUGOSLAVIA

Canjarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.  
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knyga, Terazije 27/11, Beograd.  
Prosvjeta, 3, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Litho. in U.N.

Price: \$U.S. 0.35; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.40  
(or equivalent in other currencies)

18986-October 1959-275